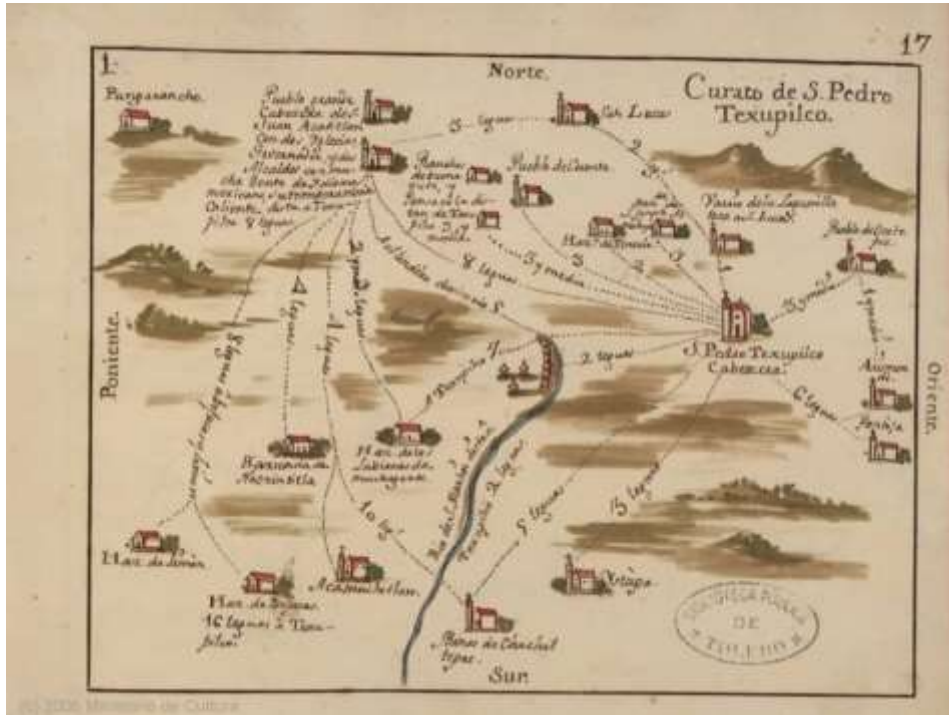




"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."

AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS 2025-2027



DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

"MANUAL DE ORGANIZACIÓN"

ENERO, 2025



**AYUNTAMIENTO DE  
LUVIANOS**  
— 2025-2027 —



**FUERZA  
JUVEN  
TUD  
Y TRABAJO**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## HOJA DE EDICIÓN



**©Ayuntamiento Constitucional de Luvianos**

**2025-2027**

**Dirección de Asuntos Indígenas**

**Plaza Principal, Col. Centro, Carretera Luvianos, Zacazonapan**

**Luvianos, Estado de México C.P. 51463**

**Teléfono: 7225036898**

**representante.indigena@luvianos.gob.mx**

**Enero de 2025**

**Impreso y hecho en Luvianos, México**



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## INDICE

PRESENTACIÓN.....	4
ANTECEDENTES.....	5
BASE LEGAL.....	6
ATRIBUCIONES.....	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
ORGANIGRAMA.....	11
MISIÓN.....	12
OBJETIVO.....	12
VALORES INSTITUCIONALES.....	13
OBJETIVOS Y FUNCIONES POR.....	14
UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	14
DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y PUESTOS:.....	14
DIRECTORIO.....	17
VALIDACIÓN.....	18
HOJA DE ACTUALIZACION.....	19



*“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”*

## PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Luvianos, Estado de México tiene como propósito dar a conocer la estructura organizativa de la Dirección de Asuntos Indígenas, definiendo así las líneas comunicativas, de mando y colaboración entre las unidades administrativas que la integran. Los valores de respeto, justicia, igualdad de género e inclusión forman parte de nuestro compromiso con la ciudadanía, marcando de esta manera una línea importante en la agenda de trabajo por parte de la administración pública municipal, cabe destacar que el municipio no contaba con una Dirección que atendiera integralmente a la población indígena.

Ante esta coyuntura, la actual administración reitera su compromiso a trabajar de manera constante en la atención a la población indígena

El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios; fomentaremos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas adultas mayores y el derecho de las juventudes a tener un lugar en el mundo. El Gobierno Municipal rechaza toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Defenderemos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Es así que, para la conformación de la Cuarta Transformación de la vida Pública, a través de Acciones Fuertes, se brindará la atención intercultural debida a las poblaciones indígenas residentes, teniendo claro que “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”.

Así, cualquier propuesta de cambio o modificación deberá ser remitida a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE), para su análisis, evaluación y determinación más idónea, a fin de que el resto de la Administración Pública Municipal, esté debidamente informada y actúe en consecuencia a la misma.



## ANTECEDENTES

La reglamentación que hoy se somete a su consideración se sustenta en una realidad y compromiso con nuestra gente y nuestro pasado histórico, reconocer los derechos de los pueblos indígenas de nuestro municipio es reconocer una deuda y el abandono de una de las clases más desprotegidas de México y que en la medida de nuestras capacidades hoy queremos resarcir, orientándonos bajo el principio de igualdad contemplado en nuestro máximo ordenamiento que refiere la prohibición de discriminar de cualquier forma a las personas o diferenciarlas de tal manera que atente contra la dignidad humana pretendiendo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, es por esta razón que la presente administración municipal, a través de este ordenamiento, brinda protección a los derechos indígenas porque estamos conscientes que los mexicanos en su totalidad como pueblo somos partes del mismo Estado y la diversidad cultural debe estar radicada en un sistema federal que reconozca la autonomía e identidad de las comunidades indígenas, impulsando su desarrollo hasta alcanzar el progreso y la autosuficiencia por las propias comunidades.

La integración de una Dirección de Asuntos Indígenas a la administración municipal, significa incorporar de forma material y efectiva a las comunidades indígenas en la integración del ayuntamiento para conocer y atender de forma directa su problemática, a fin de preservar el libre desarrollo de las culturas indígenas, con el respeto absoluto que merecen y, reivindicar a estas comunidades en el lugar que históricamente les debió haber correspondido. Es por esta razón que la actual Administración Municipal 2025- 2027, crea la Dirección de Asuntos Indígenas.



## BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Americana sobre los Derechos Indígenas
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Ley Federal de Planeación

### **Estatales**

- Ley Federal de Planeación Estatales
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios Municipales

### **Municipales**

- Bando Municipal de Luvianos.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Luvianos.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Luvianos.



## ATRIBUCIONES

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos



*“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”*

humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

- III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
- IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

## **LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Título Primero. **De los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de México**

### **Capítulo I.**

Disposiciones Generales.

Artículo 8. Corresponde al ejecutivo estatal, a través de sus dependencias y organismos auxiliares:

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

II.- Asegurar que los integrantes de las comunidades indígenas gocen de todos los derechos y oportunidades que la legislación vigente otorga al resto de la población de la entidad.

III.- Promover que las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social, operen de manera conjunta y concertada con las comunidades indígenas.



*“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”*

IV.- Promover el desarrollo equitativo y sustentable de las comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones y autoridades tradicionales.

V.- Promover estudios sociodemográficos para la plena identificación de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas;

VI.- Las demás que señalé la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

## **Capítulo II.**

Derechos Fundamentales de los Pueblos y las Comunidades Indígenas en el Estado de México.

Artículo 9.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas:

Los poderes ejecutivo y judicial, así como los ayuntamientos deberán: a) Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá considerarse la índole de los problemas que se le plantean tanto colectiva como individualmente; b) Adoptar, con la participación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo. c) Reconocer los sistemas normativos internos en el marco jurídico general en correspondencia con los principios generales de derecho, el respeto a las garantías individuales y a los derechos sociales. II. Los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México y los Ayuntamientos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, cada vez que se prevén medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. b) Promover que los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados adecuados en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que le conciernan.



*“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”*

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

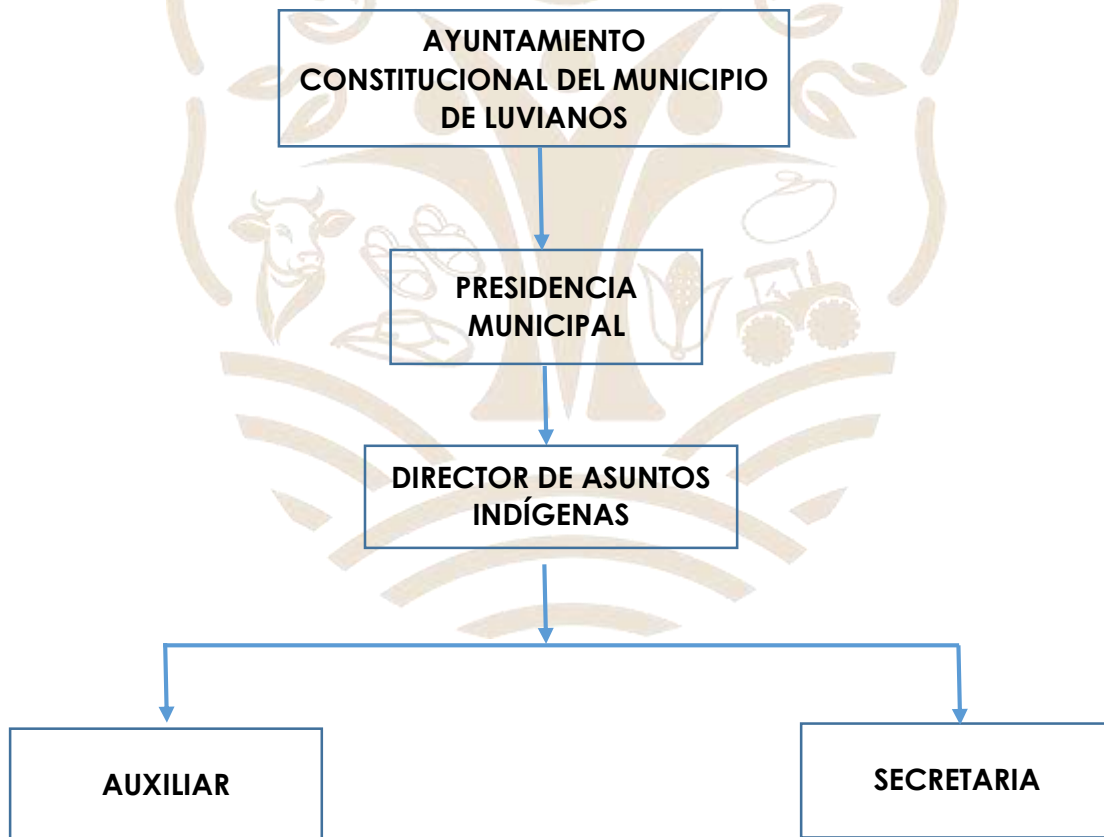
La estructura orgánica municipal se encuentra encabezada principalmente por el Presidente Municipal y en forma descendente por acuerdo de las atribuciones se delegan las siguientes áreas que la integran.

- 1.0 Ayuntamiento
- 1.1 Presidencia Municipal
- 1.2 Dirección de Asuntos Indígenas
  - 1.2.1.1. Auxiliar
  - 1.2.1.2. Secretaria



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## ORGANIGRAMA





*“2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México.”*

## MISIÓN

Somos una Dirección sensible y eficaz para salvaguardar, orientar, atender y apoyar a la ciudadanía en general, en especial a los Pueblos Indígenas del Municipio de Luvianos.

## VISIÓN

La Dirección de Asuntos Indígenas debe lograr ser identificada plenamente por toda la región indígena del Municipio como un escalón para que toda persona con algún problema o requerimiento, que lo necesite sea atendida y resuelto su asunto de manera responsable, honesta y rápida en las gestiones o trámites que sean necesaria de forma equitativa. Así mismo lograr que la riqueza cultural, lingüística y artesanal de la región indígena del Municipio, permanezca para que estos logros se reflejen en los usos y costumbres y el progreso, así mismo sean reconocidos sus derechos en todos los ámbitos, por medio de esta Dirección.

## OBJETIVO

El presente manual de organización de la Dirección de Asuntos Indígenas tiene como objetivo principal dar a conocer los procedimientos que esta Dirección de Asuntos Indígenas efectúa en función a las actividades a favor de toda la población de las zonas indígenas de nuestro Municipio y personas en general que solicitan algún servicio (sean o no de zonas indígenas de este Municipio), en coordinación con otras áreas, así mismo brindar a todos los integrantes de la Dirección el correcto y fácil desempeño de nuestros procedimientos más comunes y de igual manera todos los servicios y tramites que se ofrecen en la Dirección ya que todos tienen importancia.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## VALORES INSTITUCIONALES

- ✓ Lealtad
- ✓ Honestidad
- ✓ Austeridad
- ✓ Transparencia
- ✓ Eficiencia
- ✓ Compromiso Social
- ✓ Igualdad y no discriminación
- ✓ liderazgo
- ✓ Equidad de género
- ✓ Disciplina
- ✓ Trabajo en Equipo
- ✓ Respeto a los Derechos Humanos
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Interés Público
- ✓ Cooperación



## **OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y PUESTOS:**

#### **DIRECTOR:**

<b>Nombre del Puesto:</b>	Director/a de Asuntos Indígenas.
<b>Número de Plazas:</b>	1.
<b>Dependencia:</b>	Dirección de Asuntos Indígenas
<b>Área de Adscripción:</b>	Dirección de Asuntos Indígenas
<b>Reporta a:</b>	Presidente Municipal
<b>Supervisa a:</b>	Secretaria y Auxiliar
<b>Personal a cargo:</b>	2 directos
<b>Relación con otras áreas</b>	Con todas las áreas

**OBJETIVO:** Trabajar, gestionar y promover el buen servicio a nuestros hermanos indígenas, rescatando y fortaleciendo nuestra lengua, tradiciones y costumbres de cada Localidad y Comunidad Indígena pertenecientes al Municipio de Luvianos y así contribuir a la dignificación de nuestras etnias, garantizar el derecho de los pueblos y las Comunidades Indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía.

#### **FUNCIONES:**

- I. Análisis de gestiones, tramites, proyectos culturales y artesanales y determinación de prioridades;
- II. Trabajo de campo (visitas a las comunidades indígenas para: levantamiento de cuis, recopilación de documentos y evidencias);
- III. Salidas a Toluca a diferentes Instituciones Gubernamentales recabar información de los programas aprovechables y posteriormente para entregar documentación;
- IV. Acciones de gestiones en los tres órdenes de gobierno para captar proyectos en caminados salvaguardar, promover y rescatar la Cultura, Artesanía, lengua madre (verbal y escrita), usos y costumbres de las Comunidades Indígenas del Municipio;
- V. Fomentar la defensoría y brindar asesoramiento con la interpretación y traducción de lenguas indígenas al español y del español a lenguas



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

indígenas (Náhuatl), en asuntos Jurídicos y Sociales en coordinación con Dependencias Municipales y Estatales;

- VI. Dar la orientación personalizada a la población indígena y de escasos recursos en trámites dentro de las diferentes dependencias de Gobierno y seguimiento de cada asunto que lo amerite;
- VII. Enlace de la Ciudadanía a las diferentes dependencias de Gobierno Estatal y Municipal;
- VIII. Entregar informes de los resultados obtenidos en cada uno de los servicios;
- IX. Y las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la autoridad;
- X. Realizar un reporte mensual de sus actividades;
- XI. Apoyo en las distintas actividades encomendadas por el Presidente Municipal.

**SECRETARIA:**

<b>Nombre del Puesto:</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Número de Plazas:</b>	1
<b>Dependencia:</b>	Dirección de Asuntos Indígenas
<b>Área de Adscripción:</b>	Dirección de Asuntos Indígenas
<b>Reporta a:</b>	Director
<b>Relación con otras áreas</b>	Con todas las áreas

**OBJETIVO:** Recepción de personas que solicitan la elaboración de documentos, asesoría y revisión de todo tipo de escritos para la gestión de proyectos, trámites, programas, servicios y enlace entre las Dependencias Municipales.

**FUNCIONES:**

- I. Registro de la ciudadanía que acude a la Dirección solicitando apoyo;
- II. Dar atención a los diferentes asuntos de la ciudadanía y así mismo dar asesoría y revisión de documentos para trámites, gestiones de apoyo que requiere la ciudadanía indígena y en general;
- III. Captura de listados de los diferentes posibles beneficiarios;
- IV. Elaboración de documentos y orientación de gestiones civiles y jurídicas de la ciudadanía;
- V. Apoyar e impulsar los programas que la Dirección logra para las diferentes localidades indígenas;
- VI. Realizar un reporte mensual de sus actividades;



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

VII. Las demás funciones que le confiera la ley y su superior inmediato.

**AUXILIAR:**

Nombre del Puesto: Auxiliar

**Número de Plazas:** 1

**Dependencia:** Dirección de Asuntos Indígenas

**Área de Adscripción:** Dirección de Asuntos Indígenas

**Reporta a:** Director/a

**Relación con otras áreas** Con todas las áreas

**OBJETIVO:** Brindar un buen servicio (personalizado) a nuestros hermanos indígenas en todo momento apoyarlos en sus trámites ante las dependencias Municipales, así como en la Interpretación en asuntos de orden social y jurídico.

**FUNCIONES:**

I. Traducción e interpretación de gestiones, canalización de asuntos, sociales y civiles, asesoría y revisión de documentos para trámites de apoyo que requiere la ciudadanía indígena y en general;

II. Captura de listados de los diferentes posibles beneficiarios;

III. Trabajo de campo (visitas a las comunidades indígenas para: levantamiento de cuis, recopilación de documentos y evidencias);

IV. Salidas a diferentes Instituciones Gubernamentales para entregar documentación;

V. Elaboración de documentos y orientación de gestiones civiles de la ciudadanía;

VI. Apoyar y promover los programas que la Dirección logra para las diferentes localidades indígenas;

VII. Realizar un reporte mensual de sus actividades;

VIII. Las demás funciones que le confiera la ley y su superior inmediato.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."

## DIRECTORIO

NOMBRE COMPLETO	ÁREA	CARGO
EDDER JESÚS JAIMES GARDUÑO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ JAIME CUEVAS CASTELÁN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JUAN JAIMES SIXTO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	DIRECTOR
MARÍA ISABEL JAIMES PARRAGUIRRE	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	AUXILIAR
BEATRIZ SANTANA MAGDALENO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	SECRETARIA



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## VALIDACIÓN

---

**Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño**  
**Presidente Municipal Constitucional de Luvianos**

---

**Lic. José Jaime Cuevas Castelán**  
**Secretario del Ayuntamiento**

---

**C. Juan Jaimes Sixto**  
**Director de Asunto Indígenas**



*"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México."*

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN</b>
01/01/2025	Se realiza el presente Manual con la finalidad de clasificar las funciones de los servidores públicos de la dependencia.

